

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LA LICENCIATURA EN CIENCIAS OCEANOGRÁFICAS

Artículo 1: Las becas tienen por objeto la generación de incentivos que permitan incrementar el número de alumnos ingresantes y graduados de la Licenciatura en Ciencias Oceanográficas que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEN-UBA), de manera tal de crear las condiciones para un aumento en la dotación de profesionales calificados de las instituciones con competencia en un área estratégica para el país, como lo es la Oceanografía.

Artículo 2: Podrán optar por estas becas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Ser argentino (nativo o por opción), residente en el país.
- No estar percibiendo otra beca de estudio o investigación, o asignación estímulo por pasantía de formación en forma simultánea o remuneración salarial, excepto la relacionada con un cargo docente de dedicación simple.
- Tener aprobadas -al momento de la solicitud- las materias señaladas en el Artículo 3.

Artículo 3: Serán beneficiarios de estas becas aquellos estudiantes que tengan aprobadas las materias del Ciclo Básico Común (CBC) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) correspondientes a la Licenciatura en Ciencias Oceanográficas de la UBA o sus sus equivalentes^{1,2}:

- Introducción al Pensamiento Científico (IPC)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (ICSE)
- Química
- Álgebra A
- Análisis Matemático A
- Física

¹ Consultar los contenidos mínimos de estas materias en <https://www.cbc.uba.ar/MateriasdelCBC.html>

² Los detalles relativos a los requisitos de la **tramitación de las equivalencias** pueden ser consultados con el Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos de la FCEN de la UBA.

Artículo 4: Los candidatos, a los fines de ser considerados como potenciales beneficiarios deberán presentar:

- Certificado analítico de materias aprobadas expedido por su Universidad de origen o declaración jurada.
- Formularios de solicitud de beca completos que serán enviados por mail oportunamente.
- Carta de presentación indicando expectativas y motivación.
- Curriculum Vitae.

- Programas analíticos de las materias que deberán ser reconocidas por equivalencia (oportunamente se solicitarán los programas aprobados oficialmente por su Universidad de origen).

Artículo 5: Los candidatos serán evaluados por una Comisión Ad hoc, integrada por miembros del Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos (FCEN-UBA) que verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en los Artículos 2, 3 y 4, y, junto con otras cuestiones que considere pertinentes, establecerá un orden de mérito. Esta evaluación se efectuará en base a los documentos presentados por el candidato, según se listan en el Artículo 4, y otras cuestiones que la Comisión considere pertinentes.

Artículo 6: De acuerdo con la cantidad de becas disponibles, se notificará a los candidatos que sean potenciales beneficiarios del plan de becas, quienes deberán mantener una entrevista personal con algunos de los miembros de la Comisión Ad hoc para ratificar o no su condición de potenciales beneficiarios. De ser ratificados, ingresarán como becarios en forma condicional al reconocimiento formal por parte de la Universidad de Buenos Aires de las equivalencias citadas en el Artículo 3 y previa firma del Acta de Compromiso.

Artículo 7: De la continuidad de la condición de becario

7.1 El beneficiario deberá cumplir como requisito académico aprobar cuatrimestralmente el número de asignaturas que presuponga poder concluir la carrera de Licenciado en Ciencias Oceanográficas en un período máximo de cuatro (4) años. Y asistir como mínimo al 80% de las clases dictadas en cada materia. Asimismo, no deberá adeudar más de 3 finales al iniciarse el último cuatrimestre del cuarto año de haber comenzado su plan de beca.

7.2 Al finalizar cada cuatrimestre el beneficiario de la beca deberá asistir a una reunión con el Tutor del Programa para verificar, considerando el ítem 7.1, su situación académica e informar las asignaturas a cursar en el próximo cuatrimestre. El Tutor elevará a la Comisión Ad hoc su recomendación en relación con la permanencia o no del becario en el Programa.

7.3 La Comisión Ad hoc, en base al informe del Tutor y a las condiciones establecidas en el presente reglamento, resolverá la permanencia del beneficiario por otro período académico.

7.4 El beneficiario dejará de percibir la beca si incurriera en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 2, o bien la UBA no otorgara las equivalencias requeridas en el Artículo 3, o la Comisión Ad hoc no recomendara su permanencia.

Artículo 8: Para realizar los trámites formales de inscripción a la carrera de Licenciatura en Oceanografía, los aspirantes deberán reunir la siguiente documentación:

- Constancia de estudios secundarios completos.
- Certificado analítico expedido por la Universidad de origen.
- Programas analíticos de las materias aprobadas que deban ser reconocidas por equivalencia, legalizados por la Universidad de origen.
- Original y copia del DNI (anverso y reverso).